



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Radicado proceso : **17-001-31-03-002-2020-00132-00**
Demandante : **JAIME ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ**
Acumulado : **CARLOS CALDERON CORREA**
Demandado : **JAIME ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se le informa al Señor Juez que se encuentra pendiente de resolver solicitud adosada por el demandante acumulado respecto a la cesión de derechos y la parte demandante principal adosa información requerida.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Radicado proceso : **17-001-31-03-002-2020-00132-00**
Demandante : **JAIME ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ**
Acumulado : **CARLOS ALBERTO CALDERON CORREA**
Demandado : **JAIME ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ**

AUTO I No. 187-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, el demandante acumulado señor Carlos Alberto Calderón Correa presenta solicitud de cesión de crédito en el sub iudice; verificado el documento aportado, se evidencia que el mismo, cumple con los criterios consagrados en el artículo 1959 y s.s. del Código Civil Colombiano, e informa que la misma se realiza de forma onerosa y por valor de 296.590.800.

Por contera, como quiera que el presente caso cuenta con orden de seguir adelante la ejecución, se acepta la cesión contenida en el documento adjunto respecto del crédito que radicaba en cabeza del cedente, por lo que de ahora en adelante y para todos los efectos pertinentes, se tendrá a la señora Luz Marina Arcila Salazar, como cesionaria del demandante acumulado señor Carlos Alberto Calderon Correa en este proceso.

En virtud a que, en esta ejecución, el demandado se encuentra debidamente vinculado en el presente trámite, la cesión se notificará por estado a través de este proveído; no siendo procedente la renuncia términos que se hace en el escrito presentado.

Finalmente, del escrito contentivo de las direcciones de correo electrónico adosadas por la parte demandante principal, se ordena agregar al expediente para que haga parte de él y en el momento procesal oportuno de llegarse a requerir, puedan ser usadas.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bdf7cdae148cd9abcd7f3bb1434a8846f212b13cb6f555c47cb6e7e8b013196**

Documento generado en 21/03/2023 04:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>